



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

## Resolución de Presidencia N° 012-2019-IPD/P

Lima, 15 de enero de 2019

**VISTOS:** El Informe N° 000022-2019-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000047-2019-OGA/IPD, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 000035-2019-UP/IPD, emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000010-2019-OCR/IPD, emitido por la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el encargo de funciones es temporal, excepcional y fundamentado, procediendo sólo en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva; al respecto, dicha figura jurídica posee origen normativo en el artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, resultando válido colegir que esta figura es propia de un régimen de carrera, por lo que su aplicación en otros regímenes laborales, lato sensu, es posible, aunque no necesariamente debe efectuarse bajo las mismas condiciones que en el régimen invocado;

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, entre otros, a la siguiente acción administrativa de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, el numeral 8.4, cardinal 8.4.2 de la Directiva N° 071-2018-IPD/OCR, denominada "Evaluación de postulantes, designación y vacancia de los Presidentes de los Consejos Regionales del Deporte, Versión: 01", establece que si producto de un procedimiento administrativo disciplinario, se suspende al Presidente del CRD, hasta por doce meses, el Presidente del IPD procederá a encargar sus funciones al relevo correspondiente, quien deberá reunir los requisitos para ostentar el cargo, en tanto dure la ausencia del titular;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y modificatorias, establece que la autoridad podrá disponer, en el mismo acto administrativo, que este tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

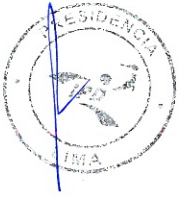


PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"*



Que, mediante Resolución de Presidencia N° 049-2018-IPD/P de fecha 21 de marzo de 2018, se designó al servidor Franklin Aly Chuquizuta Alvarado como Presidente del Consejo Regional del Deporte de Amazonas;



Que, mediante Resolución de Presidencia N° 240-2018-IPD/P de fecha 12 de diciembre de 2018, la entidad resolvió sancionar al servidor Franklin Aly Chuquizuta Alvarado, Presidente del Consejo Regional del Deporte de Amazonas, con una sanción de suspensión sin goce de haber por treinta (30) días, por la comisión de la infracción al deber de responsabilidad, contemplado en el numeral 6) del artículo 7° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública. Cabe mencionar que la citada Resolución fue notificada el día 26 de diciembre de 2018, conforme consta en el Acta de Notificación;



Que, la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales, mediante Informe N° 000010-2019-OCR/IPD de fecha 08 de enero de 2019, recomendó a la presidencia de la entidad, que se encargue las funciones de la Jefatura de la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Amazonas, al servidor David Mori Guzmán, hasta el cumplimiento de la sanción interpuesta al servidor Franklin Aly Chuquizuta Alvarado;



Que, la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, a través de su Informe N° 000035-2019-UP/IPD de fecha 09 de enero de 2019, concluye lo siguiente: i) Existe la necesidad de encargar la Jefatura de la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Amazonas y ii) Resulta viable formalizar el encargo de funciones de Presidente del Consejo Regional del Deporte de Amazonas al servidor David Mori Guzmán, en adición a sus funciones, como Presidente del Consejo Regional del Deporte de San Martín, por cumplir los requisitos mínimos para desempeñar dicho cargo, sustentándose en el Informe Escalonario N° 007-2019-IPD/OGA/UP-AEB de fecha 08 de enero de 2019, emitido por su Área de Escalafón;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 000022-2019-OAJ/IPD de fecha 11 de enero de 2019, en respuesta al Memorando N° 000047-2019-OGA/IPD de fecha 09 de enero de 2019, emitido por la Oficina General de Administración, emite opinión favorable respecto de la emisión del acto resolutivo que encargue las funciones de la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Amazonas al servidor David Mori Guzmán, bajo la modalidad de suplencia, en adición a sus funciones, como Presidente del Consejo Regional del Deporte de San Martín, en tanto dure la ausencia de su titular, a partir de la fecha;



Que, de conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y sus modificatorias;

Contando con el visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales y de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración;



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"*

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- ENCARGAR** las funciones de la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Amazonas al servidor David Mori Guzmán, con eficacia anticipada a partir del 27 de diciembre de 2018, bajo la modalidad de suplencia, en adición a sus funciones, como Presidente del Consejo Regional del Deporte de San Martín, en tanto dure la ausencia de su titular.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados y a las unidades de organización del Instituto Peruano del Deporte, para los fines correspondientes.

**Artículo 4°.- DISPONER** la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios para que evalúe el deslinde de responsabilidades que correspondan.

**Artículo 5°.- PUBLICAR** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte ([www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

SUSANA VICTORIA CÓRDOVA AVILA  
Presidenta (e)  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

